

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que bayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los tribunales que conozcan en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, y por los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener la quinta parte del sueldo líquido que disfruten.

Art. 2.º Tampoco podrá exceder de dicha parte líquida la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ni en los créditos, premios de constancia, enganche y reenganche de las clases é individuos de tropa del Ejército y de la Armada.

Art. 3.º Las prescripciones de los artículos anteriores y de los dos primeros de la ley de 25 de Abril último, serán de inmediata aplicación para las deudas que las clases á que se refieren tengan contraídas al publicarse esta Ley, excepto en los casos judiciales ó extrajudiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada, siempre que ésta no exceda de la cuarta parte del haber líquido.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podrán las clases comprendidas en esta Ley hacer contratos en que se obliguen al pago de mayor cantidad que la quinta parte del haber líquido que perciban.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 6 Junio 95.)

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

El día 20 de Junio y á las doce de su mañana se celebrará, con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cenicientos, la cuarta subasta del aprovechamiento de 14 pinos derribados por los vientos en el monte denominado «Albercas y Alberquillas», perteneciente á dicho pueblo bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo verificarse en el Palacio de esta Diputación, el día 15 del corriente el 12.º sorteo para la amortización de Obligaciones provinciales, lo hago público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados que deseen asistir al acto.

Madrid 5 de Junio de 1895.—El Gobernador, Coude de Peña-Ramiro.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto especial sobre alcoholes

En virtud de lo mandado por la Dirección general de contribuciones é impuestos, en orden de 29 de Mayo último, esta Administración hace saber á todas las personas que se hallan obligadas á proveerse de las patentes, correspondientes al ejercicio de 1894 á 95, para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licores que, durante el presente mes, deben adquirir aquellos documentos y satisfacer el

importe del primer plazo, conforme determina el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1894, haciéndose efectivo el segundo por los recaudadores en el primer trimestre del año económico venidero.

Las patentes se hallarán de venta en las expendedorías establecidas en la calle de Carretas y Plaza del Angel de esta Corte.

Madrid 4 de Junio de 1895.—El Administrador, Ubaldo Santos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Anticipos de las contribuciones territorial é industrial y por impuesto de minas, por canon de superficie

Los contribuyentes por territorial é industrial y por impuesto de minas, que teniendo satisfecho el importe del cuarto trimestre del actual ejercicio, deseen anticipar el primer trimestre del próximo año económico, mediante el abono del premio de cobranza, pueden dirigir sus instancias desde el 15 al 28 del actual mes á esta Tesorería, extendidas en papel del sello 12.º, de conformidad con lo prevenido en la vigente ley del Timbre del Estado, consignando en las mismas el nom-

bre del contribuyente interesado en el pago, el número del recibo, finca de que se trata, si es por rústica ó urbana, industria que se ejerce, si es por industrial, ó nombre de la mina y pueblo donde radica, en la forma que se expresa en el modelo adjunto.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 0.70 céntimos de peseta por 100. A los de los partidos de Alcalá, Colmenar, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo y San Martín de Valdeiglesias, el 2 por 100 y al de Torrejaguna, el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se previene á los contribuyentes ajusten en un to to sus instancias al referido modelo y á lo preceptuado en el reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, pues de no hacerlo así les serán devueltas en el acto y á la presentación de las mismas en el Registro de esta oficina exhibirán la cédula personal y los recibos del trimestre actual, los que les serán devueltos después de tomada nota de ellos.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesí.

Modelo que se cita

Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia.

D..... contribuyente (por concepto)..... residente en esta capital (ó pueblos de esta provincia), según acredita con la cédula personal de..... clase, núm....., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del primer trimestre del próximo ejercicio, mediante el abono del premio de cobranza y con arreglo á lo dispuesto en la regla 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, y de conformidad con la Real orden de 11 de Julio de 1890, dictada para dar cumplimiento al art. 20 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio del propio año y Real orden de 1.º de Diciembre del mismo, cuyo detalle es como sigue:

Número del recibo	Contribución	Nombre del contribuyente	PUEBLO	Industria, nombre de la mina ó finca	Importe del recibo trimestral — Pesetas Cént.
	Rústica, urbana, industrial ó impuesto de minas por canon de superficie.	El que sea.	Donde resulte la contribución.		

Madrid..... (fecha y firma).

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

NOTA de las liquidaciones formadas y remitidas por esta dependencia en el día de la fecha, á los Ayuntamientos de la provincia que á continuación se Marzo del mismo año, por valores del presupuesto de 1893 á 94 y anteriores, lo cual se inserta en este periódico oficial, á tenor de lo preceptuado

AYUNTAMIENTOS	DEBITOS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1878						
	Impuesto del 5 por 100 por ingresos municipales	Industrial encabezada	Impuesto sobre sueldos y asignaciones	20 por 100 de la rentas de propios	Cédulas de empadronamiento	Anticipaciones á cuenta de intereses de inscripciones	Anticipaciones á Profesores de instrucción primaria
Robledo de Chavela.....	677 61	»	1.612	»	199	»	2.100
Robregordo.....	»	»	»	»	»	»	»
Rozas de Puerto Real.....	125 75	»	»	»	168	»	»
San Agustín.....	»	»	»	»	»	»	»
San Fernando.....	»	»	»	»	200	»	»
San Lorenzo.....	»	»	»	»	»	59.211 18	»
San Martín de la Vega.....	»	»	»	»	»	»	»
San Martín de Valdeiglesias.....	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián de los Reyes.....	»	»	»	426 66	»	»	»
Santa María de la Alameda.....	»	»	»	»	»	»	»
Santorcaz.....	»	»	»	»	»	»	»
Serranillos.....	»	»	»	»	82 50	»	»
Sevilla la Nueva.....	»	»	»	»	»	»	»
Sieteiglesias.....	»	»	»	»	»	»	»
Somosierra.....	»	»	»	»	»	»	»
Talamanca.....	»	»	»	»	126	»	»
Tituloia.....	»	»	»	»	»	»	»
Torrejón de Ardoz.....	1.051 90	671 68	»	»	»	»	2.659 72
Terrejón de Velasco.....	»	»	»	»	»	»	»
Torrelaguna.....	»	»	»	»	»	14 25	»
Torrejón de la Calzada.....	»	»	»	»	»	»	»
Torrelodones.....	»	»	»	»	»	»	»
Torremocha.....	»	»	»	»	»	»	»
Torres.....	»	»	»	»	»	»	»
Valdaracete.....	»	»	»	»	»	6.869 06	»
Valdeavero.....	»	»	»	»	»	»	»
Valdelaguna.....	»	»	»	»	»	»	483 49
Valdemanco.....	»	»	»	»	»	1.691 65	»
Valdemaqueda.....	»	»	»	»	87	»	»
Valdemorillo.....	»	»	»	»	»	»	»
Valdemoro.....	»	»	»	»	»	»	»
Valdeolmos.....	»	»	»	»	»	»	»

Conforme:
EL INTERVENTOR,
F. Gallego.

DE LA PROVINCIA DE MADRID

detallan, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 16 de Abril de 1895, expresivas de los débitos que les resultan en fin de en el artículo 5.º de la indicada Instrucción, y como notificación del importe de los descubiertos.

DEBITOS DESDE 1.º DE JULIO DE 1878 A 30 DE JUNIO DE 1894

Consumos	TOTAL	Cédulas personales	Impuesto sobre sueldos municipales	Impuesto sobre pagos municipales	Consumos	20 por 100 de renta de Propios	Arbitrio sobre pesas y medidas	TOTAL
8.866 57	8.895 18	1.910	737 89	183 68	3.125 81	4.851 97	"	10.258 65
"	"	"	"	1 56	3.265 72	117	"	8.394 28
639 51	928 26	564	78 70	54 64	15 498 58	8.488 52	"	19.629 89
"	"	"	"	19 35	"	342 72	"	362 07
"	200	"	33 73	"	"	"	"	33 73
"	59.211 18	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	125	83 02	553 75	"	"	801 77
"	"	2.854 50	1.053 88	"	24.582 87	3.546 69	1.795 75	33.283 19
"	426 66	1.363	"	57 01	13.426 65	346 81	120	15.313 50
439 61	439 61	"	33 12	25 13	"	"	"	88 25
"	"	"	"	16 08	14 52	"	"	30 60
"	32 50	"	"	"	"	"	"	"
"	"	398	92	20 33	1.244 63	123 30	125	2.003 86
"	"	"	"	"	10 99	"	"	10 99
"	"	109 50	"	1 65	2.520 20	"	"	2.631 35
2.917 96	3.043 96	"	89 79	29 67	362 66	"	26 97	509 09
342 07	342 07	"	"	4 94	"	99 40	"	104 34
84.198 55	83.581 35	3.180	437 40	40 46	15 236 37	"	"	18.894 73
"	"	50	"	"	"	"	"	50
"	14 25	"	523 37	135 38	"	"	"	658 75
"	"	"	"	8 43	"	"	"	8 43
"	"	146 50	94 60	22 95	885 60	159 42	30	1.339 07
"	"	"	"	11 61	1.231 63	15 91	"	1.259 20
"	"	308 50	"	5 09	"	"	"	313 59
"	6.309 06	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	8 80	"	"	"	8 80
"	433 49	"	"	7 12	"	"	"	7 12
"	1.691 65	"	"	"	"	"	"	"
"	37	509 50	"	"	234 37	"	"	744 37
"	"	"	271 80	61 40	1.321 50	421 62	"	2.076 32
22 95	22 25	"	392 77	"	"	"	"	382 77
"	"	177	19 16	88 50	2.494 73	"	"	2.729 39

Madrid 21 de Mayo de 1895.

EL TENEDOR DE LIBROS,

Jacinto Luján.

AYUNTAMIENTOS**Madrid**

Secretaría general. — Negociado del ensanche

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, el expediente formado para llevar á cabo una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario vigente de Ensanche, y que el Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de Mayo último pasado, se verifique en la siguiente forma:

Se aumenta en 30.000 pesetas el artículo 1.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del capítulo 3.º de la 1.ª zona: en 20.000 para la 2.ª y á 15.000 para la 3.ª, que se trans-

fieren del 1.538.612'04 pesetas consignadas en el cap. 7.º, artículo único, concepto único del mismo presupuesto, en la proporción que á cada una de las tres zonas corresponde. Se aumenta en 10.000 el artículo 8.º, conceptos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de dicho cap. 3.º en cada una de sus tres zonas, que se transfieren igualmente del 1.538.612'04 consignado en el capítulo 7.º, artículo único, concepto único en sus respectivas zonas, y se aumenta, por último, en 20.000 pesetas para la 1.ª zona; 25.000 pesetas para la 2.ª, y 15.000 para la 3.ª el art. 2.º, concepto único del capítulo 4.º, que se transfieren también del 1.538.612'04, consignado en el cap. 7.º, artículo único, concepto único ya mencionado.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Secretario general, F. Ruano.

Alcobendas

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arrienda con la facultad de exclusiva en las ventas al por menor, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que á continuación se expresan, durante el año económico de 1895 á 96, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 del próximo mes de Junio, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total á que asciende el cupo y recargos que expresa el siguiente presupuesto:

ESPECIES	Derechos del Tesoro	3 por 100 de cobranza	Recargo municipal de 100 por 100	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vino.....	1.513 75	45 41	1.513 75	3.072 91
Vinagre.....	34	1 02	34	69 02
TOTALES.....	1.547 75	26 43	1.547 75	3.141 93

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que sirven de base y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prescrita en el artículo 50 del reglamento una cantidad en metálico, equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los expresados ramos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá presentar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, admitiéndose las proposiciones que cubran el tipo, aceptando los precios de venta ó las que rebajen estos ó hayan otras concesiones al vecindario.

Alcobendas 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Paulino Aguado.

Alpedrete

El día 2 de Junio próximo de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta villa y en sus Casas Consistoriales á venta libre en pública subasta de los derechos de consumos para el ejercicio de 1895 á 96, de los ramos comprendidos en la tarifa oficial vigente bajo el tipo total de 2.431 peseta 78 céntimos y pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.—El Alcalde, Julián Sadia.

Brea

La subasta de pesos y medidas de esta villa, así como la de ambulancia, puestos públicos, derechos de degüello de reses en el matadero y venta ó almacenaje de frutos por los cosecheros, fuera de esta población ó su término municipal, para el ejercicio de 1895 á 96, tendrá efecto, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el día 16 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones, que queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, y que se leerá en el acto del remate.

Brea 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Isidoro Diaz.

Belmonte de Tajo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las subastas de pesos y medidas y derecho de degüello de esta villa para

el próximo año económico de 1895 á 96, que estaba señalado para el día 2 del actual á la misma hora y bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera.

Belmonte de Tajo 3 de Junio 1895.—El Alcalde, Eulogio Cañaberas.

Por término de diez días, á contar desde el de la fecha, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que procedan.

Belmonte de Tajo 4 de Junio 1895.—El Alcalde, Eulogio Cañaberas.

Camarma de Esteruelas

Este Ayuntamiento, asociado con la Junta que prescribe la vigente ley de consumos, tiene acordado hacer efectiva en el próximo ejercicio económico de 1895 á 96 el cupo correspondiente á esta villa, con el arriendo á venta libre del trigo, sus harinas y pan elaborado; y por concertos gremiales las demás especies.

Para el remate está señalado el día 9 del próximo Junio, en esta Sala Consistorial, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Camarma de Esteruelas 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Diaz.

Canillejas

El arriendo de los derechos de pesos y medidas, de uso obligatorio, tendrá lugar en esta villa el día 16 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará hasta el día de la subasta.

Canillejas 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Carabanchel Alto

La matrícula de subsidio industrial de este término para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 8 Mayo 1895.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrerías.

Cenicientos

Previamente autorizado por la superioridad, el Ayuntamiento de esta villa, saca á pública subasta, el día 9 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana, el arriendo de todos los derechos de consumos y sus recargos con la facultad de la venta libre, excepto el cupo parcial de la sal que será á la exclusiva, bajo el tipo de 13.418 pesetas, 95 céntimos los primeros, y 534 pesetas 93 céntimos el segundo; y con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cenicientos 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ramón Ferosel.—P. S. O., Eusebio Fernández, Secretario.

Estremera

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial y de comercio formada en esta villa, para el ejercicio económico de 1895 á 96, para que los contribuyentes puedan examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento donde estará de manifiesto, para que presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Estremera 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Práxedes Moreno Burgos.

Gargantilla

La matrícula de subsidio industrial de esta villa formada por esta Alcaldía para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gargantilla 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, P. O., Jerónimo Velasco, Secretario.

Hortaleza

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales formado en esta población para el año de 1895 á 96, con objeto de oír las reclamaciones legales que contra el mismo se presenten.

También se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, la matrícula industrial de esta población para el indicado año de 1895 á 96.

Hortaleza 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julián Morales.

Meco

Arbitrio de pesos y medidas

El día 16 del mes actual, á las diez de la mañana y ante el Ayuntamiento de

esta villa, tendrá lugar la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo de pesos y medidas de uso obligatorio para el próximo ejercicio con sujeción á las condiciones acordadas; cuyo acto se ha de celebrar en la Casa Consistorial de esta localidad.

Meco 2 de Junio de 1895.—El Alcalde, Tomás A. Garco.—P. S. M., Cipriano de Lópe.

Móstoles

El padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1895 á 96, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Móstoles 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde interino, Sebastián Vargas.

Navalafuente

Con aprobación superior, el día 9 de Junio próximo tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, á las doce del día, la subasta para el arriendo durante el año económico de 1895 á 96, con facultad de venta exclusiva de las especies de consumos en que puede adoptarse este medio; y á continuación, en acto separado y venta libre, la de las demás especies de tarifa, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalafuente 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Santiago Hernández.

Navacerrada

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales y matrícula industrial, todo para el próximo ejercicio de 1895 á 96, con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen. Transcurridos que sean, no se admitirá ninguna, elevándose dichos documentos á la aprobación de la superioridad.

Navacerrada 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, P. O., Eleuterio Garabaya.

Navas del Rey

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se subastan los arbitrios ordinarios del impuesto sobre pesos y medidas y canon de treinta que gravita sobre los terrenos labrantios de este término no redimidos, con sujeción á los pliegos de condiciones que formulará el Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 24 de Junio próximo, de diez en adelante de su mañana, y si en ella no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el 29 de dicho mes, en el mismo local y hora citados.

Navas del Rey 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

Pinilla del Valle

El Ayuntamiento que presido debidamente autorizado por la superioridad, ha acordado subastar á la exclusiva las especies de consumos de vino, aguardiente, aceite y carnes al por menor y las restantes á la venta libre para cuyo acto está señalado el día 9 del próximo Junio, en la Casa Consistorial, á las diez de su mañana, para el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla del valle 26 de Mayo 1895.—El Alcalde, Alvaro Arribas.

San Martín de la Vega

El día 19 de Junio próximo, de diez á

once y de once á doce respectivamente de la mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa las subastas de los arbitrios siguientes por el año de 1895 á 96.

Derechos del matadero por 810 pesetas.
Idem sobre pesas y medidas por 623 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El depósito para licitar será del 5 por 100 del tipo de subasta.

San Martín de la Vega 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Celedonio Guljarro.

Torrelaguna

En la noche del día de ayer, se escapó de la cuadra que en esta villa tiene la Sociedad del coche de Madrid á Torrelaguna y viceversa, una mula comprada en la feria de Miranda de Ebro, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia, se ruega á todas las Autoridades de los pueblos de esta provincia, se sirvan practicar las oportunas diligencias en averiguación del paradero de la referida mula, y si fuere habida, comunicarlo á esta Alcaldía para que sus dueños pasen á recogerla.

Torrelaguna 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde primer teniente regentando, Eduardo Oñoro.

Señas de la mula

Una mula parda, cebrada, edad cuatro años, alzada un dedo sobre la marca, con cuatro rayas de esquiladura en el cuello y lleva cabezada.

Torrejón de Ardóz

Bajo el pliego de condiciones y tarifas que obran en el oportuno expediente que habrá al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar en la Sala de sesiones del mismo, de once á doce de la mañana del día 9 del corriente mes, bajo mi presidencia ó la del concejal en quien delegue, el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas y el de puestos públicos en calles y plazas de esta villa por todo el ejercicio próximo de 1895 á 96.

Torrejón de Ardóz 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, José Rodríguez.

Torres

El día 9 del próximo Junio y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torres á 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan López Soldado.

Villaconejos

Previa autorización de la superioridad y por acuerdo de este Ayuntamiento, y asociados según preceptos la Instrucción, se arriendan en pública subasta los derechos de consumos de esta localidad, durante el año económico de 1895, á 96, con la facultad de venta libre.

Dicha subasta tendrá lugar el día 16 del corriente y hora de las once de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villaconejos á 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Roman Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Casimiro Molina Ruiz, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán General, contra el soldado Manuel Franco Perea, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Franco Perea, natural de la Villa y Corte de Madrid, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, quinto por el Reemplazo de 1892, en situación de licencia ilimitada hasta su llamamiento á filas en Febrero último, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, producción buena, aire bueno, y de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la guardia de prevención del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, residente en el Cuartel del Conde Duque de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Franco Perea, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la guardia de prevención antes citada y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 2 de de Abril 1895.—Casimiro Molina.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aurelio Cabezas Sampablo, que ha habitado en la calle del Ave María, núm. 26, escalera interior, piso cuarto, cuarto núm. 2, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra él por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la Prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 Mayo de 1895.—Balbino Martín.—El Escribano por mi compañero Ortiz, Ezequiel Arizmendi.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 21 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cénts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas	
			Pesetas	Cénts.
203	92 40	D. Manuel Aguado, una tierra en Valdepalomero, de haber cinco fanegas; que linda S. Francisco Bravo; M., Patronato de Coboña; P., el camino; y Norte, Valentín Pérez.....	666	67
209	50 84	Animas de Daganzo, una tierra en el camino de Madrid, de haber cuatro fanegas, seis celemines: que linda S., Cándido González; M. y P., Enrique García, y Norte, el camino.....	900	
215	22 69	D. Crisanto Bravo, una casa en la calle de la Iglesia, núm. 6: linda S., Eusebia López; M., Valeriana Brabo; P., Vicente López, y N., la calle.....	1.293	34
220	21 36	D. Eugenio Carriedo, una tierra en el Pontifical de Daganzuelo, de haber dos celemines: que linda S., P. y N., el camino; M., Saturio Hernández herederos.....	43	33
224	26 76	D. Juan Francisco Colmenar, una tierra en las Comadres, de haber cuatro fanegas: que linda S. y M., Venancio Ruiz Castañeda; P., Agustín Damián, y N., vecinos de Torrejón.....	1.720	
286	84 65	D. Felipe Culebras, una tierra en el Paje, de haber tres fanegas, ocho celemines: que linda O., Marceliano Gallego; M., herederos de Francisco Rodríguez; P., herederos de Quiterio Vargas, y N., Pasoual López Heros.....	773	33
211	7 08	D. José Acero, una casa en la calle de la Iglesia: que linda derecha, Idefonso Rodríguez; izquierda, Francisco Achaques, y espada, el carril... ..	1.500	
236	26 78	D. Luis Fernández, una tierra en las Culebras Bajas, de haber tres fanegas, ocho celemines: que linda S., Dionisia Pau; M., Tomasa Gómez; P., herederos de Fernando Santo Domingo, y N., Bonifacio Ramos.....	533	32
238	56 97	D. Adolfo Fernández, una tierra en la Huelga, de haber dos fanegas, seis celemines: linda S., Valeriana Bravo; M., herederos de Eloy Ruiz; P., Leonor García, y N., Enrique García.....	300	
243	8 40	Doña María Gómez, una tierra en el camino de Madrid, de haber una fanega, nueve celemines: que linda S., Zacarias Alonso; M., el camino; P., Federico Fernández, y N., Manuel Ruiz... ..	346	67
245	131 65	D. Eugenio García, una tierra en las Culebras Bajas, de haber cuatro fanegas: que linda S., Tomás Ramos; M., el arroyo; P., camino viejo de Torrejón, y N., herederos de Esteban Sampelayo.....	586	67
251	21 35	D. Víctor Gómez, una tierra en el Esopulario, de haber cuatro fanegas: que linda S., Romualdo Colmenar; M., y P., Quiterio Vargas; N., vareda de la Trampas.....	533	33
261	75 16	D. Antonio del Hoyo, una tierra en las Culebras, de haber tres fanegas: que linda S., M. y N., Mariano Bravo; P., Pedro Gallego.....	600	
263	8 60	D. Leonardo del Hoyo, una tierra en las Cruces, de haber una fanega, seis celemines: que linda S., la cañada; M., Pilar San Pelayo; P. y N., Nicanora Pérez.....	293	33
267	104 20	Doña Juliana López, una tierra en la cuesta de de los Olivos, de haber tres fanegas, seis celemines linda S., Manuel Ruiz; P. y M., Dionisio Andrés, y N., Enrique García.....	700	
268	26 76	D. Gregorio López, una casa en la calle Mayor, número 13: que linda S., calle de las Procesiones; M., Antonio González Belandres; P., Félix Mesonero, y N., calle Mayor.....	2.150	
274	4 12	D. Julián Mores y Saiz, una tierra en el Rollo o Ceñas, de haber tres fanegas: que linda S., Benito Bravo, herederos; M., Zacarias Alonso; P., Pascual López, y N., Enrique García.....	606	
276	12 05	D. Narciso Muñoz, una tierra en el Rollo, de haber una fanega: que linda S., Macaria González; M., Cipriano Pascual; P., Francisco Rodríguez, y N., Enrique García.....	133	33
287	12 15	D. Diego Plaza, un solar en la calle de la Soledad, de haber un celemin: que linda S., calle Real; M., calle de la Soledad; P. y N., Enrique García.....	693	
292	70 64	D. Francisco Rodríguez, una tierra en la Huelga, de haber una fanega, tres celemines: que linda S., el camino; M., María Ramos; P., el arroyo, y N., Cesárea Pérez.....	333	33
294	153 20	Doña Benita Ramos, una tierra en la Solana, de haber nueve fanegas; que linda S., Venancio		

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Céntis.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Céntis.
295	67 10	García; M. y N., vecinos de Torrejón, y N., Raimundo Fernández.....	1.800
296	341 85	Doña Paula Ramos, una tierra en los Carboneros, de haber seis fanegas: que linda S., Manuel Moratilla; M., el arroyo; P., Pilar San Pelayo, y N., vecinos de Torrejón.....	1.200
297	53 55	D. Bonifacio Ramos, una tierra en la Huelga, de haber tres fanegas: que linda S., Enrique García; M., Antonio González Balandres; P., Vicente López, y N., Agapito García.....	600
298	72 25	D. Pedro Román, una tierra en el Arzobispo, de haber cuatro fanegas: linda S., las Comadres; M., la senda de Mecó; P. y N., José Cutilli.....	800
300	18 70	D. Mariano Ramos, una tierra en la Membrillera, de haber cuatro fanegas, seis celemines: que linda S. y N., Petra Gallego; M., Alfonso González, y P., el mismo Alfonso.....	866
301	11	D. Félix Ramos, una tierra en las Cruces, de haber tres fanegas: que linda S., Alfonso Sanz; M., Antonio San Pelayo; P. y N., herederos de Mariano Barragán.....	600
303	26 80	Doña Carlota Reiter, una tierra en el camino de Madrid, de haber seis celemines: que linda S., camino; M., otra de esta interesada; P., Francisco Rodríguez, y N., el camino.....	133 33
306	54 70	D. Antonio San Martín, una tierra en el llano de la Paz, de haber cuatro celemines: que linda S., P. y N., Zacarías Alonso, y M., María Ramos.....	66 67
307	13 25	D. Urbano San Pelayo, una tierra en el Arzobispo, de haber 22 fanegas: que linda S., Marceliano Gallego; P., arroyo de la Huelga; M., Justo San Pelayo, y N., Zacarías Alonso.....	2.966 67
308	32 20	D. Manuel Serrano, una tierra en los Apriscos, de haber tres fanegas: que linda S., la Rica; M., el camino; P., Vicente López, y N., Condesa de Fuentes.....	1.066 67
309	32 20	D. Fernando Santo Domingo, una tierra en las Culebras, de haber cuatro fanegas: que linda S., José Serrano; M., el arroyo; P., Condesa de Fuentes, y N., Enrique García.....	533 33
310	20 60	D. José Serrano, una tierra en el Arzobispo, de haber dos fanegas: que linda N. y S., Bonifacio Ramos; M. y P., Fernando Santo Domingo.....	973 33
312	10 80	Herederos de San Pelayo, una tierra en la Membrillera, de haber dos fanegas, seis celemines: que linda S., Frutos Acero; M., Zacarías Alonso; P., Petra Gallego, y N., Juan González Martínez.....	533 33
319	19 95	Doña Filomena Sánchez, una tierra en las Eras, de haber dos fanegas: que linda S., Marceliano Gallego; M., Venancio García; P. y N., Alfonso González Balandres.....	533 33
202	6 70	Iglesia de Paraquillos, una tierra en las Fraguas, de haber cinco fanegas: que linda S., Fermín Pérez; M., Zacarías Alonso; P., Dámaso Godin, y N., Benito Bravo.....	666 67
272	5 40	D. Juan Francisco Almonacid, una tierra en las Culebras, de haber una fanega: que linda S., Venancio García; M., camino de Paraquillos; P. y N., el camino viejo.....	133 33
314	5 40	D. Luis Mucido una tierra en el Tordo, de seis fanegas: que linda S., la vereda; P., Dionisio Andrés, M., Quiterio Vargas, y N., Manuel García.....	800
222	2 70	Animas de Torrejón, una tierra en la Solana, de haber una fanega: que linda S., la Rica; M., Enrique García; P., la Rica, y N., la senda.....	266 67
		D. Manuel Carriedo, una tierra en la Piosza, de haber una fanega: que linda S., Patricio Culebras; M., Patricio Culebras; P., Dámaso Godin, y N., Zacarías Alonso.....	173 33

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Ramón Ruiz de los Rios, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 21 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Céntis.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Céntis.
203	15 45	D. Vicente Zaragoza, vecino de Madrid, tierra en Carralacueva, de 16 fanegas: linda S., Pedro Barbería; M., tierra del Pardillo; P. y N., Marcello Bravo.....	1.488
153	3 87	D. Pedro Lázaro, vecino de Colmenarejo, huerta de dos fanegas, en Prado Fuente Elvira: linda S., Dehesa Núñez; M., Ceferino Muñoz; P., Chapparral, y N., Felipe Elvira.....	371
155	4 57	D. Marcelo Moreno, vecino de Colmenarejo, tierra en cuesta Blanca, de tres fanegas: linda S. y M., Mariano Gómez; P.; arroyo, y N., Enrique Castellano.....	482
156	5 81	D. Raimundo Román, vecino de Colmenarejo, huerta de cuatro fanegas en Prado Fuente Elvira: linda S., Dehesa Núñez; M., Pedro Lázaro.....	560
222	43 70	D. Ignacio Lázaro, vecino de San Ildefonso, un prado en Alfalante, de seis fanegas: linda S., corrales; M., devuelta; P., Fonda nueva, y N., camino.....	1.100
207	3 87	Casa parador de San Ildefonso: linda S., prado de Alfalante; M., P. y N., cañada de Valladolid..	17.439
		D. Juan López, vecino de Villanueva del Pardillo, tierra en Panaderos, de ocho fanegas: linda S., P. y N., Pedro Barbería, y M., Mariano Serrano.....	"

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad, á los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL á las cuatro de la tarde, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar su bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Galapagar á 22 de Enero de 1895. —El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.

Regimiento Infantería Castilla, número 16

Anuncio para la provisión de dos vacantes de Músico de primera que existen en el mismo.

Existiendo en el Regimiento Infantería de Castilla, núm. 16 de guarnición en Badajoz, dos vacantes de Músico de primera pertenecientes á fi sueldo tenor y bombardino, los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrirlos tendrán lugar en dicha Plaza el día 15 de Junio actual, lo solicitarán del Jefe del expresado Cuerpo debiendo los paisanos acompañar á sus instancias, cédula personal y certificado de buena conducta más el consentimiento paterno, los menores de edad, no pudiendo presentarse á concurso individuos pertenecientes á otros Cuerpos por tener que cumplir sus compromisos en los que sirven, según circular de la 3.ª Sección del Ministerio de la Guerra, fecha 26 de Octubre de 1894, (Diario Oficial número 255.)

Badajoz 1.º Junio 1895. — V.º B.º. — El Coronel, Gelaber. — El Comandante Mayor, Onofre Pons.

Comisión Central de Remonta de Sanidad Militar

Ambulancia de cuerpo de ejército

Debiendo procederse á la venta de una mula y un mulo pertenecientes á dicho Cuerpo, se llevará á efecto dicho acto, en las caballerizas de las referidas ambulancias, sitas en la huerta del Hospital militar de esta plaza, por los precios mínimos y en las condiciones que están de manifiesto, todos los días no feriados en la Secretaría de dicha comisión, Glorieta de Bilbao, núm. 1, entresuelo, de dos á cinco de la tarde, teniendo en cuenta que la venta será en pública subasta oral y de pujas á la mano, según lo dispuesto en el artículo 190 del reglamento de contabilidad vigente para la remonta de caballería, el día 15 del corriente á las diez de su mañana.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 3 de Junio de 1895. — El Mayor, José Dadin.

MADRID: 1895. — Esc. Tip. del Hospicio.

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 29 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.
- En Ajalvir á 29 de Abril de 1895. — El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.